



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 743-2025-UNASAM

Huaraz, 22 de agosto de 2025



Vistos, el Oficio N.º 037-2025-GG-IDECAP, de fecha 23 de junio de 2025, del gerente general de IDECAP y el Informe Legal N.º 1035-2025-UNASAM-OGAJ/D., de fecha 12 de agosto de 2025, del director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM; sobre suscripción de adenda N.º 01 de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común; al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo 88º los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el "Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", en cuyo artículo 7º establece: "El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales"; así mismo, en su artículo 8º, establece: "**a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados**";

Que, es preciso señalar que como antecedente, se tiene la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 613-2024-UNASAM, de fecha 12 de agosto de 2024, resuelve: Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L, que consta de seis (06) folios y quince (15) cláusulas y que como anexo forma parte de la mencionada Resolución;

Que, bajo ese contexto, con Oficio N.º 037-2025-GG-IDECAP, de fecha 23 de junio de 2025, el gerente general del Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L; solicita la renovación de suscripción de la adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de





UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 743-2025-UNASAM

Huaraz, 22 de agosto de 2025



Desarrollo y Capacitación E.I.R.L. (IDECAP); para el desarrollo de especializaciones y cursos de capacitación continua;

Que, de conformidad al artículo 2º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, señala: **"B) Dirección de Extensión Universitaria:** Es un órgano encargado de establecer convenios con instituciones públicas/privadas nacionales y extranjeras para desarrollar cursos libres de capacitación, educación continua y/o actualización, actividades de información y difusión científica tecnológico tales como: cursos, seminarios, congresos, exposiciones, foros, talleres presenciales y virtuales que permitan hacer accesibles a los diversos sectores que lo requieran."; asimismo, dicha normativa, establece los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios, entre los que se encuentra: **"c) Revisión y opinión técnica: Primero:** La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: Dirección de Cooperación Técnica, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de proyección Social (remitirse al artículo 2º del presente reglamento), **Segundo:** Evaluar los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º del presente reglamento, **Tercero:** Verificación física de la existencia de la institución y la confirmación de la experiencia mínima de tres años en el desarrollo de sus actividades según el rubro académico, ello solo para el caso de que el expediente se derive a la Dirección de Extensión Universitaria, **Cuarto:** Emisión de la opinión técnica; **d) Opinión Legal:** La opinión técnica se eleva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al Rector"; del mismo modo, en cuanto a la duración y adenda, el artículo 14, del mismo cuerpo legal, establece: "El convenio puede ser modificado, renovado o ampliado según la necesidad del caso y debe contar con la opinión favorable de la oficina correspondiente a través de adenda";

Que, estando prescrito la normativa ut supra, y en cumplimiento de la misma, con Oficio N.º 0158-2025-UNASAM-OGRSU-DEU/D, de fecha 05 de agosto de 2025, el director de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNASAM emite **opinión técnica:** respecto a la suscripción de la Adenda N.º 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L.; analizando la propuesta sobre beneficios a la UNASAM se detalla lo siguiente: i. IDECAP se compromete a financiar dos (2) proyectos de RSU de UNASAM por el monto de 5,000.00 (cinco mil soles) cada año mientras que dure su convenio. ii. IDECAP se compromete a financiar el pago de los pasajes de una ponente para el curso de especialización que la UNASAM promueva; indicando que el modelo proporcionado se encuentra adaptado por la Dirección de Extensión Universitaria de la OGRSU de la UNASAM, y cumple con los requisitos indispensables estipulados en el Capítulo IV, del artículo 14º de la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, por lo tanto, **es procedente la suscripción de la Adenda N.º 1;**

Que, en ese sentido, con Informe Legal N.º 1035-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de agosto de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión teniendo la propuesta de adenda N.º 01, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L.; y, de conformidad a lo establecido por el literal B) del artículo 2º, del Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, se emitió opinión técnica favorable por parte de la Dirección de Extensión Universitaria, a través del Oficio N.º 0158-2025-UNASAM-OGRSU-DEU/D, de fecha 05 de agosto de 2025, por tales motivos y en consideración a que el presente convenio es adecuado en cuanto al objetivo que persigue la UNASAM, y no habiendo observación alguna, por consiguiente **recomienda:** Declarar procedente la suscripción de la adenda N.º 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad

¹ Artículo 14º. – El convenio puede ser modificado, renovado o ampliado según la necesidad del caso y debe contar con la opinión favorable de la oficina correspondiente a través de adenda.



UNIVERSIDAD NACIONAL

"SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 743-2025-UNASAM

Huaraz, 22 de agosto de 2025



Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L.; asimismo, se eleve al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;

Que, por tales consideraciones y en mérito a lo establecido por el **artículo 150º** del Estatuto de la UNASAM, que prescribe: **"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNASAM"**; y de conformidad al numeral **153.15** del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, concordante con el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, que establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: **"Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica (...)**; así como, advirtiendo el literal e) del artículo 12º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, que señala: **"Canalizado el expediente con las opiniones favorables se elevará al rectorado para que la Oficina de Secretaría General eleve al Consejo Universitario el mismo, para su aprobación respectiva y posterior emisión de la resolución"**; así como, teniendo la ADENDA N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L, como **objeto**: **"i. IDECAP se compromete a financiar cada año, dos (2) proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la UNASAM, previo concurso promovido por su Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, el valor monetario oscilará de 5,000.00 (cinco mil soles) cada proyecto; y será entregado al ganador en efectivo según las bases del concurso subvención RSU-UNASAM. ii. "UNASAM" a notificar a "IDECAP" la lista de ganadores del concurso de subvención RSU-UNASAM, y coordinar la entrega el financiamiento del proyecto RSU. iii. IDECAP se compromete en financiar el pago de un ponente para un curso de especialización que la "UNASAM" a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria promoverá una vez al año; en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, de fecha 14 de agosto de 2025, **se acordó por unanimidad:** Autorizar la suscripción de la ADENDA N.º 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L; el cual, consta de tres (03) cláusulas;**

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la ADENDA N.º 01 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Centro de Investigación y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L; el cual, consta de tres (03) cláusulas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MAG. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



DR. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



Universidad Nacional
Santiago Antúnez de Mayolo
Del esfuerzo de sus hijos depende el progreso de los pueblos



ADENDA N°01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO Y INSTITUTO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN IDECAP E.I.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda N°01 de renovación del convenio suscrito entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y el Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP E.I.R.L., aprobado con Resolución de Consejo Universitario - Rector N° 613-2024-UNASAM de fecha del 12 de agosto del 2024.

La Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo identificada con RUC N°20166550239, domicilio legal en Av. Centenario N°200 distrito Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA, identificado con DNI N°31614036; en adelante se le denominará la "UNASAM"; y de la otra parte. El Instituto De Desarrollo Y Capacitación IDECAP E.I.R.L. identificado con RUC N° 20600879490, debidamente representada por su gerente general Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco, identificado con DNI N° 44983881, con domicilio legal en Cal. Junin Nro. 253, Distrito y Provincia de Trujillo; Departamento de la Libertad, en adelante se le denominará "IDECAP" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto del 2024, UNASAM y IDECAP suscribieron el convenio aprobado con Resolución de Consejo Universitario - Rector N° 613-2024-UNASAM, con el objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación profesional, mediante programas académicos educativos de formación y capacitación continua con cobertura nacional a través de programas de especialización que no conducen a grado ni título de segundas especialidad. Las modalidades son cursos de capacitación, especialización, actualización, seminarios, conferencias y congresos; en el sistema de educación presencial, semipresencial, virtual o distancia va dirigido al personal docente, administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas; con la finalidad de brindar formación y capacitación continua priorizando el servicio a la comunidad con menos recursos.

Mediante la solicitud de fecha 23 de junio del 2025, oficio Nro. 037-2025-GG-IDECAP, solicita la renovación del convenio, proponiendo a su vez modificaciones en las cláusulas Tercera, Quinta y Sexta, incorporando nuevos compromisos entre las partes.


Yonh Obed Saucedo Carrasco
GERENTE GENERAL






Universidad Nacional
Santiago Antúnez de Mayolo
Del esfuerzo de sus hijos depende el progreso de los pueblos



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Atendiendo a los antecedentes antes descritos, las partes acuerdan incluir lo siguiente:

En la cláusula tercera: objetivo del convenio. Considerar que “IDECAP” desarrollara diplomados como parte de los programas de formación continua.

En cláusula quinta: obligaciones de las partes.

- “IDECAP” se compromete en financiar cada año, dos (2) proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) de la “UNASAM” previo concurso promovido por su Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria; el valor monetario oscilará a s/5,000.00 soles (CINCO MIL SOLES) cada proyecto; y será entregado al ganador en efectivo según las bases del concurso subvención RSU - UNASAM.
- “UNASAM” se compromete a notificar a “IDECAP” la lista de ganadores del concurso subvención RSU – UNASAM, y coordinar la entrega del financiamiento del proyecto RSU.
- “IDECAP” se compromete en financiar el pago de un ponente para un curso de especialización que la “UNASAM” a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria promoverá una vez al año.

Asimismo, en la cláusula sexta: vigencia del convenio, renovar por 3 años contados a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION

Las partes ratifican y mantienen plena vigencia y afecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio Marco, salvo las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

El presente convenio se firma, a los 30 días del mes de julio del 2025.



Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
Rector
Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo
UNASAM



Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco
Gerente General
Instituto de Desarrollo y Capacitación
IDECAP